

CONSTANCIA SECRETARIAL. 13 de julio de 2020. A Despacho del señor Juez, demanda ejecutiva singular presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Radicada 170884089001-2006-00058-00, informando que fue allegado a través de apoderada judicial un memorial, por medio del cual se elevó una solicitud de medida cautelar. De igual manera, se precisa que por auto de fecha 8 de noviembre de 2012, este Despacho declaró la terminación de este proceso por haber operado la figura del desistimiento tácito. Por otro lado, se precisa que al revisar los libros radicadores páginas 38 y 39, se tiene que la apoderada de la parte ejecutante retiró 9 folios correspondientes a la presente demanda, los cuales, al parecer, corresponden al escrito de la demanda junto con todos sus anexos. Sírvase proveer


DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Belalcázar Caldas, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

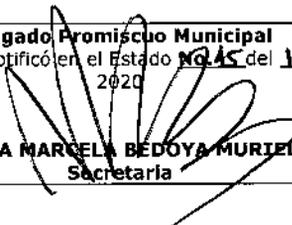
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: FERNANDO MUÑOZ ZULETA
Radicado: 170884089001-2006-00058-00
Auto Interlocutorio N° 255

De conformidad con la información consignada en la constancia secretarial que antecede, se tiene que el 8 de noviembre de 2012 este Despacho declaró la terminación de este proceso ejecutivo de mínima cuantía por haber operado la figura de desistimiento tácito, motivo por el cual la cautela deprecada debe ser **DENEGADA**.

Se dispone que el expediente retorne a su respectiva caja de archivo, por no quedar otra solicitud que resolver, conforme a la información consignada en la constancia secretarial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SEBASTIAN RESTREPO ROJAS
Juez

<p>Juzgado Promiscuo Municipal El anterior auto se notificó en el Estado NO. 45 del 14 de julio de 2020</p> <p> DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL Secretaría</p>
--

